



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

TURBO – ANTIOQUIA

Veintidós de junio de dos mil veintiuno

| | |
|-------------------------|--|
| Providencia: | Interlocutorio |
| Tipo de trámite: | Expropiación |
| Demandante | Agencia Nacional de Infraestructura ANI |
| Demandada | Herederos de Antonio José Henao Zuluaga y otro |
| Radicado: | 05837 31 03 001 2020 00055 00 |
| Asunto: | Designa Curador |

Vistas las publicaciones de los edictos obrante en las páginas 37 y 39 del expediente, se observa que se encuentra surtido en legal forma el emplazamiento reglado en los artículos 108 del C.G.P., y 10 del Decreto 806 de 2020, sin que compareciera los emplazados, a notificarse de los autos de fecha 11 y 24 de septiembre de 2020, que admitió la demanda y decide sucesión procesal.

Por lo que, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 Ibídem, se nombra al doctor **DANILO RAFAEL CONTRERAS MARTINEZ**, quien se localiza en calle 49 Nro. 50-21, oficina 27-04, edificio del Café, Medellín, tel. 2319249 y 300246049, correo danicontreras2378@hotmail.com, como curador Ad-Litem de los emplazados TRINIDAD, PASCUAL ALBERTO DE JESÚS, FRANCISCA INÉS, MARÍA TERESA, LUCIA, GUILLERMO, SAMUEL, y LEONEL HENAO ZULUAGA, ROBERTO JOSÉ y RICARDO ANDRÉS HENAO MARTÍNEZ, BEATRIZ DEL SOCORRO, FRANCISCO JOSÉ, JESÚS ELADIO, ANA SOLEDAD, MARGARITA MARÍA, CARMEN AGUDELO HENAO, BEATRIZ HENAO DE JIMÉNEZ, CLAUDIA ISABEL HENAO LONDOÑO, TRINIDAD HENAO ROMERIN y de los herederos INDETERMINADOS.

En consecuencia, comuníquese dicha designación en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndosele que el desempeño del cargo es de forma gratuita y el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo de que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del acuerdo 1852 de 2003, en su inciso 3º, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se fija al auxiliar de la justicia como gastos de curaduría, la suma de \$150.000,00, valor que el despacho considera necesario, para cumplir a cabalidad la labor para la cual fue designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASEⁱ

Firmado Por:

**IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89011d30c3bd9bf5130faf86ef411d92ac85dc2df6571d05a9350929787160b1

Documento generado en 22/06/2021 04:02:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
TURBO **23 DE JUNIO 2021**.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. **053** DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA CUESTA MORENO
SECRETARIA